

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Invalida parcialmente



INVALIDA PARCIALMENTE ACTA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y 3 DE SUBASTA QUE INDICA Y FIJA FECHA EXTRAORDINARIA DE APERTURA DE SOBRES DE SUBASTA QUE INDICA.

R. EX. 672

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2019

**VISTO:** El reclamo OIRS N° 1617 de 2018; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante MEMORÁNDUM Técnico (DAS) N° 01 de 2019; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 103 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Acta de apertura de sobre 1 "Antecedentes Administrativos" de procedimientos de subasta que indica, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Acta Apertura de Sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y Sobre N° 3 "Desempates" de procedimiento de subasta que indica, de fecha 27 de diciembre de 2018; las Resoluciones Exentas N° 4090 de 2018 y N° 163 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 4090 de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases de la Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de Profundidad, para el sector artesanal.

Que esta licitación responde a un modelo de sobre cerrado en donde se adjudican lotes al mayor precio, otorgándose, permisos extraordinarios de pesca a sus adjudicatarios.

Que, como lo estableció la referida resolución, con fecha 20 de diciembre de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", dentro del cual y, de acuerdo a las bases, los participantes deben acompañar una garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, consta en Acta de Apertura de Sobre N° 1, levantada y protocolizada por el Notario Público Sr. Marcos Díaz León, que el reclamante Sr. González Navarro, acompañó dos documentos de garantía, los cuales quedaron en custodia en esta Subsecretaría.

Que, de acuerdo a Res. Ex. N° 4090 de 2018, con fecha 27 de diciembre de 2018, se procedió a abrir los sobres N° 2 *"Ofertas Económica"* y N° 3 *"Desempates"* de la subasta de la cuota de permisos extraordinarios de pesca, para el recurso bacalao de profundidad.

Que, en su parte pertinente, la señalada Acta, dentro de sus observaciones, indica que el Sr. Roberto González se adjudica el Lote N° 7 por 4.143, 31 UTM, dejándose constancia, además de lo siguiente: *"Completa el monto de su garantía. No puede seguir participando de los siguientes lotes. Se retiran sus ofertas"*.

Que, mediante reclamo OIRS N° 1617 de fecha 02 de enero de 2019, el oferente Sr. Roberto González, indica que se incurrió en un error, por parte de esta Subsecretaría, en el acto de apertura de los Sobres N° 2 *"Ofertas Económicas"* y Sobre N° 3 *"Desempates"*, el cual consistiría en el reconocimiento, por parte de este servicio, de sólo un documento de garantía de seriedad de la oferta, siendo que el Sr. González expresa que presentó dos instrumentos, para asegurar su participación en la Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad.

Que, además indica que debido a dicho error, no pudo adjudicarse el lote N° 8, por haber sido retirada su oferta respecto del mismo.

Que, como consecuencia de lo anterior, el mencionado lote fue adjudicado al Sr. Bolívar Guzmán, por una oferta de 2.601 UTM.

Que, en vista de los antecedentes expuestos, mediante Resolución Exenta N° 163 de 2019, se inició procedimiento de invalidación parcial del acto de apertura de Sobre N° 2 *"Ofertas Económicas"* y Sobre N° 3 *"Desempates"* del Procedimiento de Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Bacalao de Profundidad para el sector artesanal, respecto del Lote N° 8; resolución que se encuentra notificada a los interesados, Sr. Bolívar Guzmán y Sr. Roberto González.

Que, asimismo, se concedió, por el principio de contradictoriedad y, en base a lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880, una audiencia previa de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución, a los adjudicatarios individualizados anteriormente, a fin de que manifestaran sus descargos en defensa de sus intereses.

Que, sin embargo, transcurridos los plazos, no ejercieron su derecho a defensa, dentro del término establecido en Resolución Exenta N° 163 de 2019 de esta Subsecretaría, por lo que procede seguir con la tramitación del procedimiento administrativo de invalidación, dictando los actos administrativos conducentes a subsanar el error cometido en el acto de apertura referido.

Que, previo a resolver, es necesario indicar que la naturaleza jurídica del acto reclamado, es ser un acto administrativo de trámite y no un acto terminal, creador de derecho.

Que, en ese orden de ideas, cabe tener presente que no existen derechos adquiridos por los oferentes, debido a que el artículo 18 F del D.S. N° 97 de 1996 y sus modificaciones, que estableció el Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, prescribe que *“El monto total expresado en unidades tributarias mensuales de cada oferta adjudicada al sector pesquero artesanal se dividirá en diez anualidades iguales. Los pagos anuales se efectuarán en dos cuotas pagaderas en los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio del año siguiente a la subasta.*

*Dentro de los 10 días contados de la fecha de la subasta, la Subsecretaría emitirá los permisos extraordinarios de pesca correspondientes a los adjudicatarios artesanales.”*

Que, solo una vez emitida la resolución respectiva, que otorga el permiso extraordinario de pesca se otorga el derecho, situación que en la especie no ha ocurrido, debido a que la Resolución Exenta N° 163 de 2018, suspendió los efectos derivados del acto de adjudicación del Lote N° 8.

Que, por otro lado, el artículo 13 inciso 3° de la Ley N° 19.880, que instaura el principio de conservación del acto administrativo, dispone que *“la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros.”*

Que por su parte el artículo 53, del mismo cuerpo normativo establece que *“la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, **invalidar los actos contrarios a derecho**, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*

*La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.”*

Que, siguiendo el planteamiento expuesto, la Contraloría General de la República ha sostenido que no solo es facultad sino también *deber* de todo órgano de la Administración invalidar sus actos administrativos contrarios a derecho.

Que, así resulta de lo expresamente previsto en los incisos primero y segundo del artículo 6° de nuestra Constitución Política, encontrándose consagrado el mismo principio en los artículos 2° de la Ley N° 18.575 y 53 de la Ley N° 19.880 (Dictamen N° 53.290 de 2004).

Que, de lo expuesto precedentemente, se concluye que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, incurrió en un error de hecho en el acto de apertura de Sobre N° 2, en cuanto a los motivos invocados, para dejar fuera de la subasta del Lote N° 8 al Sr. Roberto González Navarro; error que debe ser subsanado mediante la invalidación parcial del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, adicionalmente y, habiéndose constatado la existencia de dos garantías presentadas por el Sr. Gonzalez Navarro, corresponde fijar un acto extraordinario de apertura de sobres N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", sólo respecto del Lote N° 8 y para los oferentes Sr. Roberto González y Sr. Bolívar Guzmán, a efectos de determinar quién se adjudicará el respectivo lote.

#### RESUELVO:

1.- Invalídase parcialmente el Acta de apertura de Sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y Sobre N° 3 "Desempates" del Procedimiento de Subasta de Reasignación del recurso Bacalao de Profundidad, sector artesanal, sólo en lo referido al lote N° 8, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

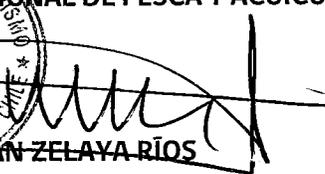
En consecuencia, retrotráigase el proceso de subasta del referido lote, a la apertura de los sobres N° 2 "Ofertas Económicas" y N° 3 "Desempates" presentados en tiempo y forma por el oferente Roberto González Navarro, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

3.- Fíjese el **día martes 26 de febrero de 2019, a las 10:00 horas**, como fecha y hora del acto de apertura extraordinaria del Sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y Sobre N° 3 "Desempates" para el lote N° 8, presentados en tiempo y forma por don Roberto González Navarro, acto que deberá efectuarse en presencia de un ministro de fe y en dependencias de esta Subsecretaría.

5.- Notifíquese la presente resolución por carta certificada al Sr. Roberto González Navarro, domiciliado en Capitán Trizano N° 815, Punta Arenas y al Sr. Bolívar Guzmán Acuña, domiciliado en calle Arica N° 2221, Valdivia.

6.- Remítase copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero; al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura(S)

